



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

8L/PNL-0403 Del **GP Socialista Canario**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la explotación laboral.

Página 2

8L/PNL-0404 Del **GP Socialista Canario**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con medios tecnológicos para las personas con discapacidad.

Página 4

MOCIONES

EN TRÁMITE

8L/M-0035 Del **GP Popular**, consecuencia de la interpelación del GP Popular, sobre actuaciones para garantizar la atractividad a las inversiones productivas y a las inversiones extranjeras, dirigida al Gobierno. (I-52).

Página 6

8L/M-0036 Del **GP Popular**, consecuencia de la interpelación del GP Popular, sobre la política general de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, dirigida a la Sra. consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda. (I-53).

Página 7



PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

8L/PNL-0403 *Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la explotación laboral.*

(Registro de entrada núm. 8.709, de 2/12/14.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 11 de diciembre de 2014, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

4.1.- Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la explotación laboral.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 12 de diciembre de 2014.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 y ss. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, a instancias de la diputada Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga, para su tramitación ante el Pleno.

ANTECEDENTES

El Estatuto de los Trabajadores, después de establecer en su artículo 34, apartado 1, que la duración de la jornada de trabajo será la pactada en los convenios colectivos o contratos de trabajo y que no podrá exceder el máximo de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, limita en su artículo 35, apartado 2, el número de horas extraordinarias, que no podrá ser superior a 80 al año.

A pesar de estas previsiones legales, a partir de 2012 las estadísticas nos muestran una prolongación del tiempo de trabajo, con un claro incremento de las horas extraordinarias, fundamentalmente en los contratos a tiempo parcial, que además se corresponden con horas extras no pagadas, hecho que choca no sólo con la atonía de nuestra actividad productiva sino con la naturaleza de un contrato definido por su menor jornada.

Según la Encuesta de Población Activa, en el tercer trimestre de 2014 en el sector privado 1.321.070 personas trabajadoras asalariadas declararon alrededor de 408 millones de horas realizadas habitualmente a la semana, de las cuales más de 10 millones de horas podrían encontrarse por encima del máximo legal. Cifra que, aun descontando el número de horas extraordinarias compensadas con descanso, resulta sorprendente e invita a la reflexión. Sobre todo teniendo en cuenta que en los países de nuestro entorno la jornada ha descendido durante la crisis. Así, si en 2012 la jornada en España fue de 1.680 horas por persona trabajadora al año, en la Eurozona se sitúa en 1.574 horas.

Sin lugar a duda la explicación de este incremento encuentra su respuesta en la reforma laboral llevada a cabo por el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, –Ley 3/2012, de 6 de julio–. Reforma que produjo una desregulación del mercado laboral que, entre otros efectos, provocó una ruptura del equilibrio de las relaciones laborales, aumentando la potestad discrecional y unilateral del empleador en la fijación de las condiciones laborales, incluidas las salariales, y desarticuló la negociación colectiva, tan importante en la determinación del tiempo de trabajo.

Fue esta reforma laboral la que permitió la realización de horas extraordinarias en los contratos a tiempo parcial; horas extraordinarias posteriormente prohibidas por el Real Decreto-Ley 16/2013, de 20 de diciembre. Real decreto-ley que, sin embargo, articuló dos vías para prolongar la duración de la jornada parcial: las horas complementarias pactadas y las horas complementarias voluntarias, cuyo cúmulo permite que se pueda alcanzar una jornada de hasta el 90 % de la jornada ordinaria. Esta permisibilidad en la amplitud horaria, unida a la posibilidad de distribución irregular de la jornada de hasta el 10 %, también modificada por dicho Real Decreto-ley, y a la mayor discrecionalidad del empresario en la concreción de los tiempos para su realización, pone las bases para la sustitución del contrato indefinido a tiempo completo, sometido a un control más estricto de la normativa laboral, por un contrato parcial, fuera de control legal. El contrato a tiempo parcial pierde su naturaleza y su función básica: la ordenación de un tiempo de trabajo que posibilite una conciliación real y efectiva de la vida personal, familiar y laboral de la persona trabajadora y las necesidades productivas de la empresa.

De este modo, la extralimitación de la duración de la jornada se convierte en regla general y en el trabajo a tiempo parcial, por mandato legal, se convierte en un tiempo completo. Un tiempo completo que, además, queda fuera de

los estándares generales de la regulación del tiempo de trabajo, relegado a la esfera de los contratos individuales de trabajo y sometido casi en exclusiva a los dictados del empresario.

Y si la desregulación y la individualización del contrato de trabajo a tiempo parcial impide el control de las irregularidades que en su desarrollo se cometan, lo mismo cabe decir de las irregularidades y fraude en el uso de las horas extraordinarias, también facilitadas por la desregulación y desarticulación de los mecanismos de protección de la persona trabajadora frente al poder unilateral del empresario. Irregularidades que suponen una lesión a los derechos laborales y fraude en las arcas de la Seguridad Social al dejar de ingresar las cotizaciones sociales devengadas por su realización.

En definitiva, desde la reforma laboral de 2012, y posteriores, se aprecia una clara voluntad de prolongación de la jornada laboral, mediante la desregulación de los mecanismos que favorecen una ordenación equilibrada y pactada del tiempo de trabajo y con una incentivación legal expresa en el trabajo a tiempo parcial, que no encuentra contrapeso en la regulación colectiva y en la acción representativa, pues es la misma reforma la que quiso que el tiempo de trabajo se individualizase y la negociación colectiva se debilitase. Y es esta desregulación la que permite franquear la legalidad laboral.

A mayor abundamiento, la degradación de las condiciones laborales, elevada a partir de la reforma laboral a problema estructural de nuestro mercado de trabajo, encuentra su máxima expresión en la extralimitación de la jornada de trabajo, mediante la realización de horas extraordinarias y en el trabajo a tiempo parcial, fuera de control por la combinación de desregulación, erosión de la negociación colectiva y debilitamiento de la acción sindical, elementos que sitúan a la persona trabajadora al albur de los dictados del empresario.

Una extralimitación horaria que, además, confluye e incide en una mayor devaluación salarial, también componente inescindible de la pérdida de calidad de nuestro mercado de trabajo. Bajos salarios que, a su vez, obligan a la persona trabajadora a realizar horas extras, la cual se ve sumergida en un círculo vicioso de precariedad laboral de difícil salida.

El Gobierno de España ha renunciado a combatir el fraude que puede suponer esta extralimitación. Ha optado, también por disposición legal, por mirar hacia las personas en situación de desempleo, y el supuesto fraude que pudieran acarrear para las arcas de la Seguridad Social; fraude, sin lugar a dudas, mucho menor que los derivados de la extensión descontrolada de la jornada laboral.

El Gobierno de España, a través de la desregulación del tiempo de trabajo y del tiempo de trabajo parcial, también renuncia a la mejora del empleo a través de la racionalización de la organización del trabajo. Ha optado por favorecer la realización de un tiempo completo encubierto a través de la utilización de una modalidad contractual diseñada para atender las necesidades objetivas de ordenación del tiempo de trabajo, favoreciendo la discrecionalidad empresarial. Ha optado, pues, por desregulación en vez de adaptabilidad, por fraude en vez de por seguridad jurídica.

Este uso perverso del trabajo a tiempo parcial y, en general, de la desregulación del tiempo de trabajo, tiene un impacto negativo en la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y en la igualdad efectiva entre hombre y mujeres; mujeres que no sólo tienen menos disposición para la realización de las horas extraordinarias sino que están siendo expulsadas del mercado laboral por la imposibilidad de adaptación a estos nuevos tiempos de trabajo. El Gobierno, pues, al desaprovechar la oportunidad de llevar a cabo una reforma equilibrada del trabajo a tiempo parcial e incentivar legalmente una desordenación del tiempo de trabajo, ha actuado en contra de un tiempo de trabajo favorecedor de la conciliación y la igualdad.

Una ordenación equilibrada del tiempo de trabajo hubiera supuesto también una apuesta decidida por la mejora de la productividad, ante la constatación de la escasa relación entre los buenos resultados económicos y más horas de trabajo y sí de los daños derivados para la productividad del exceso de horas de trabajo; y para el trabajador, en su salud y seguridad. Al respecto se señala que, según datos del Observatorio Europeo de Relaciones Laborales países como Dinamarca, Suecia, Finlandia, Holanda, Noruega, Alemania, Reino Unido, Bélgica, Chipre e Italia tienen mejores resultados económicos que España y la duración de su jornada laboral es inferior a la española.

Por estas razones es necesario actuar urgentemente en una doble dirección, con acciones específicas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la de lucha contra esta explotación laboral, que frenen los daños derivados de las reformas acometidas en el ámbito sociolaboral desde 2012, y cambiando esa regulación, única forma eficaz de eliminar la fuente del daño y evitar así la consolidación de los “salarios de pobreza” y de los “subsídios de miseria” una vez que finaliza la relación laboral.

Por todo lo expuesto, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara, para su tramitación ante el Pleno, la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias, para que a su vez inste al Gobierno de España, a que inicie un diálogo con los agentes sociales y políticos para propiciar los siguientes objetivos:

1. En primer lugar, y con objeto de combatir los excesos de jornada, y reforzar de forma efectiva y real la vigilancia del cumplimiento de las normas sobre tiempo de trabajo, a promover un Plan Contra la Explotación Laboral que se centrará en los siguientes ejes:

A. La modificación de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Lisos) con el objeto de:

a) Considerar una infracción por cada trabajador afectado en caso de transgresión de las normas y los límites legales o pactados en materia de jornada y horas extraordinarias, actualizando las cuantías establecidas en la Lisos.

b) Tipificar expresamente como infracción grave realizar una jornada de trabajo superior o fuera del horario pactado en los contratos a tiempo parcial, considerando una infracción por cada trabajador afectado, equiparándose la misma a la falta de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

B. Establecer el horario en el contrato de trabajo a tiempo parcial y en su comunicación a través de Contrat@ y de Seguridad Social. Las modificaciones del horario deberán realizarse de la misma forma. Su no concreción (salvo prueba en contrario) supondrá su conversión automática en tiempo completo.

C. Suprimir temporalmente la posibilidad de compensación de las horas extraordinarias por descansos en los cuatro meses siguientes a su realización. Esta supresión dejará de tener efecto cuando la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%.

D. Incrementar sustancialmente las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el control del cumplimiento de la normativa sobre jornada de trabajo, así como los medios humanos y materiales necesarios al efecto. En particular, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social deberá poner en práctica dos planes de actuación específicos, uno destinado al control de la contratación temporal y otro al control de la contratación a tiempo parcial. Para ello, se dotará también a la Inspección de Trabajo de un personal administrativo específico en el análisis de bases de datos, con el objetivo de preparar las actuaciones planificadas a desarrollar.

2. En segundo lugar, promover la simplificación de la regulación del contrato a tiempo parcial y efectuar una nueva regulación del mismo que corrija la situación creada por la desregulación efectuada por la Ley 3/2012, y continuada en 2013, para lo que se insta a que se adopten las siguientes medidas:

A. Derogar la desregulación del trabajo a tiempo parcial contenida en la Ley 3/2012 y en la reforma llevada a cabo por el Real Decreto-Ley 16/2013, que convierte a este contrato en el contrato de inserción en el mercado laboral tal y como reflejan los datos de contratación, constituyendo una nueva forma de precarización de las condiciones de trabajo y que tiene especial incidencia sobre las medidas de conciliación de la vida familiar y laboral, desarticulando por completo las medidas que con este fin han sido promovidas en los últimos diez años.

B. Abordar en diálogo con los interlocutores sociales una nueva regulación del trabajo a tiempo parcial homologable con la existente en otros países europeos y que recupere su vocación de elemento flexibilizador y ordenador del tiempo de trabajo, compatible con las responsabilidades familiares y laborales, incluidas las formativas. Para ello se reformará la regulación del pacto de horas complementarias, y se eliminará el ofrecimiento de realización de horas complementarias establecidas en la actual regulación.

C. Los contratos a tiempo parcial deberán contener el horario del trabajador, pudiendo modificarse por acuerdo entre las partes y notificándose de forma previa a través de los sistemas telemáticos existentes al efecto (sistema RED y Contrat@).

3. En tercer lugar, a modificar el Real Decreto-Ley 20/2012 para evitar que los subsidios por desempleo puedan tener carácter parcial.

4. Finalmente, se insta igualmente al Gobierno de España a través del Gobierno de Canarias a adoptar una regulación del tiempo de trabajo, incluido el trabajo a tiempo parcial, que permita recuperar el equilibrio en las relaciones laborales individuales y colectivas y la racionalización en su organización, en atención a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del trabajador; así como a las necesidades productivas de la empresa. En la regulación del tiempo de trabajo se integrará plenamente la perspectiva de género, con el fin de avanzar en la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y aumentar las oportunidades de empleo de las mujeres, removiendo aquellos aspectos que afectan negativamente a su promoción salarial y profesional y resto de condiciones de trabajo.

Canarias, a 2 de diciembre de 2014.- EL PORTAVOZ DEL GP SOCIALISTA CANARIO, Francisco Manuel Fajardo Palarea.

8L/PNL-0404 Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con medios tecnológicos para las personas con discapacidad.

(Registro de entrada núm. 8.857, de 5/12/14.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 11 de diciembre de 2014, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

4.2.- Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con medios tecnológicos para las personas con discapacidad.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 12 de diciembre de 2014.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 y concordantes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, a instancias de la diputada Rosa Guadalupe Jerez Padilla para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

Según nuestro ordenamiento jurídico, “accesibilidad universal” es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

En muchas ocasiones, la situación de dependencia es consecuencia directa de la falta de accesibilidad. La promoción de la accesibilidad integral es esencial para la plena inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad.

Las nuevas tecnologías cobran una importancia esencial para impulsar soluciones de diseño accesibles que fomenten la autonomía e independencia de las personas con discapacidad y reduzcan las situaciones de dependencia.

Los dispositivos y las tecnologías de apoyo como, entre otras muchas, sillas de ruedas, prótesis, ayudas para la movilidad, audífonos, dispositivos de ayuda visual y equipos y programas informáticos especializados, aumentan la movilidad, la audición, la visión y las capacidades de comunicación.

Con la ayuda de estas tecnologías, las personas con discapacidad pueden mejorar sus habilidades y, por tanto, están más capacitadas para vivir de forma autónoma y participar en sus sociedades.

En los artículos 20 y 26 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la resolución WHA58.23 de la Asamblea Mundial de la Salud y las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, se subraya la importancia de los dispositivos de apoyo. Se pide a los Estados que promuevan el acceso a los dispositivos y las tecnologías de apoyo a un costo asequible y que proporcionen capacitación a las personas con discapacidad y a los profesionales y el personal que trabajan en los servicios de habilitación y rehabilitación.

En España es destacable la labor desempeñada por el Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (Ceapat). Este centro fue creado mediante Orden Ministerial de 7 de abril de 1989, como centro dependiente del Imserso. En 2006, entró a formar parte de la red de Centros de Referencia Estatal (CRE), establecida por la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El Ceapat ofrece apoyos para el análisis, sistematización y difusión de información y conocimiento; el fomento de la investigación y el desarrollo e innovación de métodos y técnicas de intervención; la formación de profesionales y colaboración en la elaboración y aplicación de normas técnicas; y el apoyo, asesoramiento y asistencia técnica a instituciones y otros recursos del sector.

El trabajo llevado a cabo por el Ceapat ha contribuido a que nuestra sociedad avance en esta materia. Sin embargo, son necesarias actuaciones adicionales que movilicen los recursos suficientes para llegar a las miles de personas que podrían mejorar sus capacidades mediante el acceso a medios tecnológicos y su situación económica no se lo permite.

Por todo lo expuesto, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario, eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

1. Elaborar, en coordinación con las comunidades Autónomas, un Plan de fomento del uso de medios tecnológicos para las personas con discapacidad, con la finalidad de garantizar su acceso a los dispositivos y las tecnologías de apoyo que contribuyan a la eliminación de barreras de todo tipo y por tanto, a la promoción de la accesibilidad universal, como medio para garantizar su derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas. Este plan contará con la dotación económica suficiente.

2. Impulsar y financiar actuaciones de I+D+i dirigidas a avanzar en soluciones de diseño accesibles y a eliminar barreras físicas, psíquicas y sensoriales para fomentar la autonomía e independencia de las personas con discapacidad.

Canarias, a 5 de diciembre de 2014.- EL PORTAVOZ DEL GP SOCIALISTA CANARIO, Francisco Manuel Fajardo Palarea.

MOCIONES

EN TRÁMITE

8L/M-0035 Del GP Popular, consecuencia de la interpelación del GP Popular, sobre actuaciones para garantizar la atractividad a las inversiones productivas y a las inversiones extranjeras, dirigida al Gobierno. (I-52).

(Publicación: BOPC núm. 412, de 4/12/14.)

(Registro de entrada núm. 9.017, de 11/12/14.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 11 de diciembre de 2014, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

18.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

MOCIONES

18.1.- Del GP Popular, consecuencia de la interpelación del GP Popular, sobre actuaciones para garantizar la atractividad a las inversiones productivas y a las inversiones extranjeras, dirigida al Gobierno. (I-52).

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la moción de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 12 de diciembre de 2014.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente Moción, consecuencia de la interpelación relativa a “Actuaciones para garantizar la atractividad a las inversiones productivas y a las inversiones extranjeras, dirigida al Gobierno” (8L/I-0052), formulada por este Grupo Parlamentario.

MOCIÓN

El Parlamento de Canarias:

1. *Constata la importancia que tiene la industria para la economía y el empleo en Canarias, y se reafirma en la voluntad de aplicar una política económica e industrial que beneficie la actividad de este sector.*

2. *Insta al Gobierno de Canarias a llevar a cabo una línea específica de contactos con los países que tienen empresas en Canarias para evitar deslocalizaciones y potenciar las inversiones de esos países en Canarias.*

3. *Consciente de los efectos que la crisis económica y el cierre de empresas y deslocalizaciones tiene sobre el equilibrio territorial de Canarias, insta al Gobierno de Canarias a impulsar, con carácter urgente, un plan de choque en materia de política industrial, que incluya, entre otros:*

- *La oferta de suelo industrial a costos asequibles en zonas aptas para asentamientos industriales, a fin de estimular inversión empresarial y emprendedora.*

- *El estímulo de una política de creación de infraestructuras al servicio de la industria, como centros de apoyo y centros de desarrollo y transferencia tecnológica.*

- *Incidir en la modernización de los sectores industriales maduros y susceptibles de reconversión.*

- *Transportes y comunicaciones que posibiliten un traslado económico de las mercancías.*

4. *Insta al Gobierno de Canarias a elaborar un Plan de mejora de la preparación tecnológica, que contemple:*

- *Incentivos para la mejora de la formación continua en las empresas.*

- *Incentivos para la elaboración y compra de patentes como instrumentos de innovación.*

- *La articulación de mejores mecanismos para la transmisión de conocimiento y capacidad de innovación entre las universidades y centros de investigación con los centros tecnológicos y las empresas.*

5. *Insta al Gobierno de Canarias a contribuir a convertir Canarias en centro logístico del sur de Europa y del Atlántico, completando el mapa de centros integrados de mercancías.*

6. *Insta al Gobierno de Canarias a articular ayudas a la ampliación de inversiones para grandes empresas, en el marco de los Fondos Estructurales de la Unión Europea de Política de Cohesión para el periodo 2014-2020.*

7. *Insta al Gobierno de Canarias a establecer ayudas a la contratación indefinida de mujeres, empleados de menos de 30 años y de más de 45 años.*

8. *Insta al Gobierno de Canarias a establecer líneas de financiación a través de Fondos de Capital-Riesgo para la realización de inversiones en Canarias.*

9. *Insta al Gobierno de Canarias a prestar asesoramiento personalizado a los inversores, de modo que el Servicio o Centro que desarrolle tal cometido designe “responsable de proyectos”.*

10. *Insta al Gobierno de Canarias a diseñar un cuadro de ventajas fiscales a los inversores extranjeros en Canarias, promoviendo la devolución a las empresas que se instalen en Canarias el 50% de los impuestos autonómicos durante los tres primeros años.*

En el Parlamento de Canarias, a 11 de diciembre de 2014.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

8L/M-0036 Del GP Popular, consecuencia de la interpelación del GP Popular, sobre la política general de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, dirigida a la Sra. consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda. (I-53).

(Publicación: BOPC núm. 412, de 4/12/14.)

(Registro de entrada núm. 9.018, de 11/12/14.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 11 de diciembre de 2014, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

18.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

MOCIONES

18.2.- Del GP Popular, consecuencia de la interpelación del GP Popular, sobre la política general de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, dirigida a la Sra. consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda. (I-53).

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la moción de referencia y su tramitación ante el Pleno

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 12 de diciembre de 2014.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente Moción, consecuencia de la interpelación relativa a “La política general de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda” (8L/I-0053), formulada por este grupo parlamentario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiendo quedado acreditada en la Interpelación correspondiente la incapacidad de la Sra. consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno para seguir gestionando las áreas que le competen dentro del Gobierno de Canarias, y ante sus reiteradas faltas a la verdad en sede parlamentaria, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

MOCIÓN

El Parlamento de Canarias reprueba a la Excm. Sra. consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, D.^a Inés Nieves Rojas de León.

En el Parlamento de Canarias, a 11 de diciembre de 2014.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.



